

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00424-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 ABR 2020
~~24 nov 2020~~

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO"** contra **OSCAR STEVE MELO MARTINEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 366632

1. Por **\$4'589.541,00 M/cte.**, que corresponde a las cuotas vencidas y no pagada de enero del 2019 a febrero del 2020, contenidas en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente de la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$405.085,00 M/cte.**, que corresponde a intereses de plazo de la sumas relacionadas en el numeral primero, contenidas en el título ejecutivo base de la ejecución.
4. Por **\$88.606,00 M/cte.**, que corresponde a capital acelerado contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor relacionado en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **RAQUEL CASTELLANOS PICO** como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 1044 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria